

Modelo Certificado acta modificación Estatutos

D. Faustino Sánchez Vargas, como Secretario de la ASOCIACIÓN TALAVERANA DE AMIGOS FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (ATAFES), inscrita con el número 3873 en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Certifica: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2017, a las 19:30 horas, en la localidad de Talavera de la Reina, se aprueba por los socios presentes, la modificación de los siguientes artículos:

Artículo 1º. Se constituye la Asociación sin ánimo de lucro y con carácter social y asistencial, denominada **ASOCIACIÓN TALAVERANA DE AMIGOS, FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (ATAFES), Salud Mental Talavera** que se regirá por la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. núm. 73, del día 26), el resto del ordenamiento jurídico aplicable y por los presentes Estatutos.

La organización interna y funcionamiento de la Asociación, que también se llevarán a cabo dentro del marco de las normas citadas, son democráticos y con pleno respeto al pluralismo.

Artículo 2º. El organismo que se rige por los presentes Estatutos, se denomina **ASOCIACIÓN TALAVERANA DE AMIGOS, FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (ATAFES), Salud Mental Talavera** (en adelante ATAFES - Salud Mental Talavera)

Artículo 3º. La Asociación tiene personalidad jurídica propia, independientemente de la de sus asociados, conforme al capítulo II del título H del Libro I del Código Civil español, Art.73 del mismo y siguientes y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las Leyes.

Artículo 4º. La Asociación tendrá su domicilio en la localidad de Talavera de la Reina (Toledo), y su dirección es C/. Mariano Ortega, 24.

Artículo 6º. La Asociación tiene como finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad mental y de sus familiares, y específicamente los

siguientes fines:

1. Defender los derechos de las personas afectadas por una enfermedad mental y de sus familiares, en el marco de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 y de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
2. Representar, defender y apoyar a las personas con enfermedad mental, a sus familiares y cuidadores ante instituciones y organizaciones públicas y privadas con competencias e incidencia en materia de derechos civiles, socio culturales y económicos así como de los derechos de cuarta generación. Recabar de los poderes públicos los instrumentos legales que impulsen el reconocimiento y efectividad de los derechos que les asisten en el ejercicio de la ciudadanía.
3. Exigir la adecuada atención sanitaria y social de las personas con enfermedad mental y sus familias, en favor de su rehabilitación, convivencia integrada en la comunidad e integración laboral.
4. Demandar que las técnicas terapéuticas que se puedan aplicar a las personas con enfermedad mental, sean las más modernas y actualizadas. Exigir y contribuir a la potenciación de la investigación en materia de salud mental, su prevención y mejora.
5. Exigir la actualización y puesta en marcha de Planes de Salud Mental que conlleve la creación de servicios alternativos a la hospitalización.
6. Contribuir a la mejora de la asistencia, de la atención, de la rehabilitación y de la reinserción social y laboral de las personas con enfermedad mental.
7. Impulsar y promover todos los mecanismos de prevención, detección precoz y apoyo en la infancia y la juventud con especial atención en la detección precoz y en los tratamientos proporcionados.
8. Sensibilizar a la opinión pública hacia la comprensión de las personas con enfermedad mental y de sus familiares así como la integración social de aquellos, llamando la atención sobre la marginación y discriminación que sufren en diferentes ámbitos sanitario, social, laboral, legal y educativo.
9. Impulsar, en aquellos foros en que participa activamente, el debate, la discusión y las propuestas del movimiento asociativo en general y de la ciudadanía en razón de los avances, cambios y/o novedades científicas, legislativas y sociales en torno a los problemas de salud mental.
10. Organizar y gestionar programas de formación y promoción del voluntariado dentro de las actividades de la Asociación

11. Potenciar políticas en materia de accesibilidad universal, disminución y supresión de barreras invisibles (prejuicios sociales) y su impacto sobre la ciudadanía.
12. Promover y exigir la creación de servicios y dispositivos socio-rehabilitadores, y recursos alternativos para la atención de las Personas con Enfermedad Mental, mediante la implantación del modelo comunitario en la atención a las personas con problemas de salud mental.
13. Gestionar y mantener un servicio de información y orientación acerca de la enfermedad mental y sus consecuencias; destinado a los familiares y personas interesadas.
14. Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural, recreativo y de previsión para las personas con enfermedad mental y sus allegados.
15. Desarrollar actividades de formación sobre actuaciones y servicios para la asistencia, la atención, la rehabilitación y la reinserción social y laboral de las personas con enfermedad mental. Así como actuaciones de Formación para la mejora de Inserción Laboral de personas con Enfermedad Mental.
16. Fomentar, difundir y reconocer las buenas prácticas en las intervenciones, servicios y dispositivos que gestione, promoviendo la información, formación, colaboración y el intercambio de experiencias con entidades de finalidad común.
17. Impulsar, promover y apoyar las demandas y propuestas de las personas afectadas por una enfermedad mental y sus familias ante instituciones y organismos planificadores y legisladores en materia de salud mental.
18. Promover la proporcionalidad y progresividad de la participación de personas con problemas de salud mental con un reflejo gradual y efectivo de la presencia y poder decisorio en sus órganos de gobierno.
19. Apoyar las acciones que aseguren la participación y el empoderamiento de las personas afectadas por problemas de salud mental y sus familiares.
20. La asociación promoverá medidas encaminadas a lograr la paridad de género en sus órganos directivos.

Artículo 8º. Para conseguir el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá:

- a) Organizar los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros análogos que las circunstancias aconsejen.
- b) Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con enfermedad mental y de sus familias.
- c) Realizar programas de ocio y tiempo libre para las personas con enfermedad mental.
- d) Fomentar la inserción socio-laboral de las personas con enfermedad mental.
- e) Incorporarse y/o colaborar con entidades y organismos públicos y privados dedicados a fines similares o que puedan facilitar la consecución de los objetivos de la Asociación.
- f) Estimular y favorecer las relaciones y el intercambio de experiencias, así como la realización de actividades conjuntas entre las Asociaciones, profesionales y entidades que trabajen en pro de la salud mental.
- g) Desarrollar actividades de fomento y participación en programas de voluntariado dentro del marco de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- h) Canalizar la Autoayuda entre los asociados.
- i) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de sus fines.

Artículo 9º. Tanto para la consecución de sus fines, como en la utilización de los medios propuestos, la Asociación carece de ánimo de lucro alguno.

Artículo 12º. La Asamblea General de la asociación tanto con carácter ordinaria como extraordinario, quedará válidamente constituida en primer convocatoria, cuando concurran en ella, entes o representados, la mayoría de los asociados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asociados concurrentes. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo también hacerse constar la fecha y la hora en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria sin que entre una y otra reunión puede mediar un plazo inferior a media hora. En el supuesto de que no hubiera previsto el anuncio de la fecha de la segunda convocatoria, deberá ser ésta hecha con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 13°. La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y cuatro vocales. Todos los cargos deberán recaer en asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

Deberán reunirse como mínimo una vez al mes, y siempre que lo exija el buen funcionamiento de las actividades de la asociación.

Artículo 14°. La falta de asistencia a las reuniones señaladas, tanto por miembros de la Junta Directiva como por responsables, durante tres veces consecutivas o cinco alternas, salvo por un motivo justificado, será causa de cese del cargo que se ocupare, si así lo estima la junta directiva por mayoría de sus componentes.

Artículo 15°. La presentación de candidatos a cualquiera de los cargos de la Junta Directiva podrá realizarse por la Junta saliente y por cualquier socio que realice su solicitud por escrito por propia iniciativa.

Para la elección de los vocales bastará la presentación verbal de cada uno de los candidatos, bien por proposición de la Junta Directiva, bien por propia iniciativa.

Artículo 16°. La Junta Directiva elegida por Asamblea General será a todos los efectos durante cuatro años pudiendo ser reelegible. Para resultar elegido como miembro de la Junta Directiva serán necesarios al menos los dos tercios de los votos de la Asamblea General.

Artículo 17°. En caso de cese o renuncia del cargo de alguno de los miembros de la Junta Directiva, será sustituido provisionalmente por quien designe la Junta Directiva con la votación de sus miembros por mayoría, hasta que en la próxima Asamblea General sea ratificado.

Artículo 18°. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) Atender las propuestas o sugerencias que formulen los socios y los responsables de las secciones, adoptando las medidas necesarias.
- b) Programar las actividades de la Asociación.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- d) Confeccionar el orden del día para las reuniones de la Asamblea General bien sea ordinaria o extraordinaria, y su convocatoria.

- e) Fijar todas las circunstancias respecto a las actividades a realizar, anunciándolas a todos los socios con la debida antelación.
- f) Acordar la admisión o no de socios y expulsión de los mismos.
- g) Tendrá atribuciones para convocar reunión extraordinaria de la Junta Directiva, 1/4 de los miembros de la misma.
- h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 19°. El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Resolverá por si mismo las diferencias que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.
- c) Vigilará el funcionamiento de las diversas secciones.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Convocará las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva.
- f) El voto del Presidente será de calidad en caso de empate de voto.
- g) Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- h) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas.
- i) Capacidad para la solicitud y firma de Convenios de Colaboración, Subvenciones y demás ayudas destinadas a la Asociación.
- j) Ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de ATAFES.
- k) Suscribir contratos en nombre de ATAFES.
- l) Ordenar pagos con cargo a los fondos de AT AFES.

m) Cualquier otra de interés para la ejecución de estos Estatutos.

Artículo 20°. El Secretario llevará el registro general de los socios. Redactará los acuerdos adoptados en todas las reuniones y dará conocimiento de ello a los socios en la forma que adopte la Junta Directiva.

Serán funciones del secretario:

- a) Redactar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, que las firmará conjuntamente con el Presidente.
- b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de la Actas aludidas, con el visto bueno del Presidente.
- c) Custodiar y poner al día los Libros de Actas y Registro de la Federación.
- d) Convocar a requerimiento del Presidente o de la Junta Directiva, las Asambleas y Juntas Directivas con el correspondiente Orden del Día,

Artículo 23°. Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas de ambos sexos que así lo deseen y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener capacidad de obrar.
- e) Ser persona física.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán al Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión del socio.

Artículo 24°. El socio causará baja:

- a) Los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la asociación en cualquier tiempo.
- b) Por falta de pago de cuotas, un año y medio consecutivos o dos años alternos.
- c) La Junta Directiva podrá separar de la asociación, mediante acuerdo motivado, a aquellos socios que comentan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la misma. La separación será precedida de expediente en el que interesado deberá ser oído e informado de los hechos

que den lugar a la separación. Contra el acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

- a. Por lo previsto en estos Estatutos o reiteradas excusas en la aceptación de las obligaciones que se acuerde por los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- b. Incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c. Por dejar de abonar las cuotas aprobadas en la Asamblea General, después de habersele requerido por escrito en dos ocasiones.
- d. La baja forzosa como miembro de la Asociación, solo podrá producirse previa audiencia del interesado, tendrá efectos a partir del momento en que produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General, y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.
- e. Por acuerdo de la Junta Directiva, motivada por actos propios del socio contrarios a los Estatutos y aprobado en Asamblea General.
- f. Por desaparición legal de la Asociación.

La baja definitiva tendrá efecto a partir del acuerdo por mayoría de la asamblea general y llevara aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

Artículo 31º. Los recursos económicos previstos para desarrollar las actividades de la Asociación estarán constituidos por:

- a) Cuotas de entrada que para los asociados señale la Junta Directiva.
- b) Cuotas periódicas que acuerde la misma.
- c) El rendimiento de su patrimonio.
- d) Productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir.
- e) Ingresos que obtenga mediante las actividades que, de acuerdo con la legislación vigente, acuerde la Junta Directiva.
- f) Importe de cualquier otro ingreso que en su día pueda establecerse.

- g) Los recursos procedentes de actividades y medios lícitos que promueva o lleve a cabo la Junta Directiva.

Artículo 33º. La Asociación carece de patrimonio fundacional.

El importe total del presupuesto será el necesario para el desarrollo de las actividades planteadas en los presentes Estatutos.

Artículo 34º. Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros presentes de la Asociación.

Artículo 35º. La Asociación se disolverá por voluntad de los asociados expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por las causas determinadas en el artículo 39 del código civil, por causas previstas LO 1/2002 y por sentencia judicial firme.

La asociación conservará su personalidad jurídica hasta que concluya su periodo de liquidación.

La Asamblea General nombrará una comisión liquidadora que:

- a) Velará por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluirá las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrará los créditos de la asociación.
- d) Liquidará el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Solicitará la cancelación de los asientos en el Registro.

Artículo 36º. Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinará por la Comisión Liquidadora a la **Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Castilla La Mancha. FEAFES. Federación de Salud Mental Castilla-La Mancha.** Si no existiera tal Federación, se destinarían a una o más Asociaciones que atienden a Personas con Enfermedad Mental de la provincia de Toledo.

De conformidad con los artículos precedentes, los abajo firmantes se comprometen,

como representantes de la Asociación a velar y vigilar por el cumplimiento de las normas de los presentes estatutos.

CLÁUSULA ADICIONAL

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad donde tuviera su sede social la Asociación, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros desde el momento que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, en Talavera de la Reina, a 21 de junio de 2017.

VºBº
María Bonilla Ruiz
Presidenta ATAFES

Fdo.
Faustino Sánchez Vargas
Secretario ATAFES